



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y Empleo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL,
EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMISIÓN
FULBRIGHT) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE
LA RIOJA PARA LA INCORPORACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN FULBRIGHT.**

En Madrid, a 5 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, las **Sras. Dña. Itziar Taboada Aquerreta**, Directora de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y **Dña. Emilia A. Puma**, Consejera para Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos, como Copresidentes de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, la Comisión Fulbright).

Y de otra, **D. Jose Abel Bayo Martínez**, Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja en virtud del Decreto del Presidente 11/2015, de 10 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma del presente protocolo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros de La Rioja y autorizado para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016.

Las partes se reconocen respectivamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio de Cooperación y

EXPONEN

Que al amparo de los artículos I (A) y III (1 y 12) del Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de cooperación educativa, cultural y científica de 27-10-94 (publicado



en el B.O.E. nº 119, de 19-05-95), y conscientes de la importancia de la colaboración entre las dos partes para seleccionar a auxiliares de conversación Fulbright con la formación óptima para dar apoyo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de la Rioja en sus programas de desarrollo del bilingüismo en los centros educativos dependientes de la misma.

COMPARECEN

Las primeras en nombre de la Comisión Fulbright, como Copresidentes de la misma; y el segundo en el de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, como Consejero de la misma.

ACUERDAN

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Comisión Fulbright para que auxiliares estadounidenses de conversación presten su apoyo a las actividades que desarrolla la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja en idioma inglés.

Los auxiliares de conversación estarán en España en condición de becarios Fulbright.

2. Los auxiliares de conversación serán destinados a realizar tareas de apoyo de enseñanza del inglés, o de otras asignaturas impartidas en dicho idioma. Su estancia corresponderá a un año académico, y dedicarán un máximo de 16 horas semanales a las tareas de apoyo encomendadas, más dos horas de coordinación.

En ningún caso los auxiliares de conversación realizarán las labores correspondientes a un profesor, ni se quedarán a cargo de una clase completa, ni tendrán responsabilidad disciplinaria o calificadora.

3. Este programa se co-financiará entre las partes y La Consejería de Educación, Formación y Empleo abonará a la Comisión Fulbright el estipendio mensual de los becarios y los gastos de administración del programa pactados anualmente, de acuerdo con la distribución y el calendario que se detallan en la adenda a este convenio, con cargo a la partida presupuestaria 08.04.4211.482.12.

La aportación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

Los rendimientos financieros que pudieran generarse de los abonos anticipados no incrementarán el importe de la subvención.

4. La Comisión Fulbright se hará cargo del proceso de preparación y difusión de la convocatoria y selección de los auxiliares de conversación según los criterios de objetividad, calidad e independencia que rigen sus programas, de acuerdo con las normas Fulbright.

La Comisión Fulbright abonará las asignaciones mensuales a los auxiliares de conversación por adelantado, de acuerdo con las normas del Programa Fulbright y lo establecido en las adendas anuales. Organizará y sufragará la participación de los auxiliares de conversación en el seminario orientación (septiembre) y de seguimiento (en febrero o marzo) que se realiza para todos los becarios Fulbright estadounidenses en España. Además, se encargará de proporcionarles cobertura sanitaria a través de un seguro de repatriación, vida, enfermedad y accidente, y de gestionar ante las autoridades españolas los trámites para la obtención del visado y, en su caso, la tarjeta de residencia correspondiente.

La representación de la Comisión Fulbright, declara responsablemente que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de entidad colaboradora. Asimismo, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de subvenciones, en particular, en cuanto a las causas y procedimiento de reintegro y el régimen de infracciones y sanciones previsto en las mismas.

La Comisión Fulbright se compromete a aportar la documentación justificativa, en los plazos indicados en las adendas, que comprenderá:

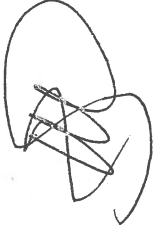
- Una memoria informativa de la realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos.
- La justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de gastos de administración mediante certificado emitido por el representante de la Comisión Fulbright.
- La justificación del abono de las becas a los auxiliares de conversación mediante acreditación documental bancaria.

5. El presente convenio permanecerá vigente hasta la fecha de finalización de la estancia de los auxiliares de conversación y se renovará de forma tácita salvo que sea denunciado por una de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento y siempre respetando los compromisos adquiridos.

En adendas anuales, y antes de febrero de cada año, se especificará por las partes el número de auxiliares de conversación y el esquema de financiación previsto para el desarrollo del programa para el curso académico siguiente.

6. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo competente, en última instancia, la jurisdicción de Madrid.

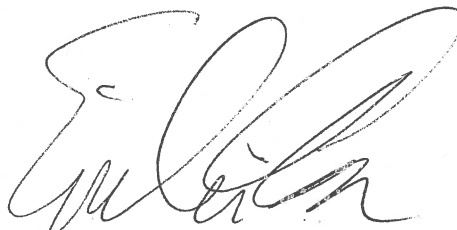
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados al inicio.



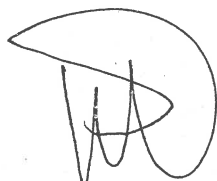
Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América	Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América	Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja
--	--	---



Itziar Taboada Aquerreta



Emilia A. Puma



Jose Abel Bayo Martínez



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y Empleo



ADENDA AL CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN GOBIERNO DE LA RIOJA / FULBRIGHT.

Con el fin de apoyar las experiencias bilingües que se llevarán a cabo en diferentes centros que imparten educación infantil y primaria de La Rioja, se considera adecuado proceder a la incorporación de auxiliares de conversación Fulbright a lo largo del curso escolar.

Para el próximo curso 2016/2017 está prevista la incorporación de 21 auxiliares de conversación Fulbright desde el 15 de septiembre de 2016 al 14 de junio de 2017.

Estos auxiliares de conversación estarán en España en condición de becarios Fulbright (punto 1 del convenio). Su estancia corresponde con un curso académico dedicando un máximo de 18 horas semanales: 16 horas dedicadas a las tareas de apoyo encomendadas más 2 horas de coordinación (punto 2 del convenio).

La financiación prevista para el desarrollo de este convenio el curso 2016/2017 y las cantidades a aportar por cada parte, es la siguiente:

CURSO ACADÉMICO 2016/ 2017	La Rioja	Comisión Fulbright
Estipendio mensual (885 €/ becario/ mes)	6.300,00 €	1.665,00 €
Viaje internacional	----	1.100,00 €
Ayuda para gastos del Proyecto	----	500,00 €
Ayuda de primera instalación	----	200,00 €
Gastos de administración (11,9815668%)	1.170,00 €	----
Total becario y curso	7.470,00 €	3.465,00 €
Total 21 becarios	156.870,00 €	72.765,00 €

El Programa Fulbright se hará cargo de los gastos de convocatoria en EE.UU., de selección de los becarios y de la participación en los seminarios de Orientación (septiembre) y Evaluación (febrero o marzo). Así mismo proporcionará la cobertura médica y de accidentes (no el seguro de responsabilidad civil).

Para el curso escolar 2016/2017, el Gobierno de la Rioja ha solicitado 21 auxiliares de conversación. Por ello, se compromete a abonar a la Comisión el importe de las becas en tres plazos durante el curso escolar, una vez firmado el convenio:

- El primero de ellos no más tarde del 31 de agosto de 2016: 44.100,00 € (3 primeros meses de estipendio) de forma anticipada y 24.570,00€ en concepto de gastos de administración, previa justificación de los mismos, mediante certificación de la Comisión Fulbright de los gastos realizados.
- El segundo de ellos no más tarde del 30 de noviembre de 2016: 44.100,00 € (estipendio correspondiente al segundo trimestre), previa acreditación del abono a los becarios del importe correspondiente a los tres primeros meses.
- El tercero de ellos no más tarde del 28 de febrero de 2017: 44.100,00 € (estipendio correspondiente al tercer trimestre), previa acreditación del abono a los becarios del importe correspondiente al segundo trimestre anticipado. El plazo para la justificación del abono a los becarios del estipendio correspondiente al tercer trimestre y de la presentación de la memoria justificativa de la actividad, será de tres meses a partir de la finalización de la última de las becas.

En Logroño a 5 de mayo de 2016

Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América	Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América	Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja
--	--	---



Dña. Itziar Taboada Aquerrete



Dña. Emilia A. Puma



D. Jose Abel Bayo Martínez